



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA EL DESARROLLO DE INTERVENCIONES, EN EL ÁMBITO DE LA INNOVACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN, EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

03 ENE. 2017

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Adelaida de la Calle Martín**, Excma. Sra. Consejera de Educación de la Junta de Andalucía, nombrada por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 117 de 18 de junio de 2015), y facultado para este acto en virtud de los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

De otra, **D. Miguel Ángel Castro Arrollo**, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, nombramiento efectuado por Decreto 4/2016, de 12 de enero, (BOJA núm 11 de 19 de enero) en el ejercicio de las competencias que le atribuye, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm.307 de 24 de diciembre de 2001) y el Decreto 324/2003 de 25 de noviembre (BOJA nº 235 de 5 de diciembre de 2003), por el que se aprueban los Estatutos de la mencionada Universidad.

Ambas partes en función de sus respectivos cargos y en uso de las facultades que les están conferidas

EXPONEN

Primero.- La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 4, expone que el sistema educativo andaluz se fundamenta, entre otros, en el principio de mejora permanente del mismo potenciando su innovación y modernización. De igual manera, en el artículo 5, como objetivos de la propia Ley, recoge el de potenciar las buenas prácticas docentes y estimular y valorar la innovación educativa como medio de participación en la mejora de la enseñanza.

Segundo.- La necesidad de investigar e innovar en educación es percibida por la comunidad educativa (administración, equipos directivos, profesorado, educadores, familias...) como una de las acciones necesarias para promover cambios eficaces en las prácticas educativas. La sociedad actual, en continuo cambio, requiere combinar la generación de conocimiento sobre el



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN



funcionamiento de la realidad, que posibilita la investigación, junto con su potencialidad para mejorar las prácticas educativas a través de la innovación.

Tercero.- La investigación y la innovación no deben ser ajenas a la acción cotidiana de los centros y de los y las profesionales de la educación; debiendo estar vinculadas a la práctica educativa, a los contextos y a las propias realidades.

Cuarto.- Las teorías educativas y métodos desarrollados por los teóricos de la educación no se deben generar en un vacío práctico, sino que necesitan de la propia práctica educativa para no quedarse solo en reflexiones teóricas acerca del funcionamiento de la realidad y en planteamientos que no se llegan a probar en marcos contextuales concretos. Ambos tipos de conocimiento, teóricos y prácticos, se enriquecen mutuamente y posibilitan alcanzar un mejor conocimiento de la realidad educativa. Es por ello necesario vincular el trabajo realizado en las universidades andaluzas con la práctica educativa en los centros docentes, mediante intervenciones que deben ser contextualizadas, colaborativas, consensuadas y participativas.

Quinto.- La Consejería de Educación viene estableciendo líneas de colaboración, en el ámbito de la innovación y la investigación educativa, con las universidades andaluzas que permiten la intervención de las mismas en los centros públicos no universitarios, ya sea por iniciativa de las universidades o por demanda de los propios centros educativos. Estas intervenciones requieren de una adecuada coordinación y del cumplimiento de una serie de garantías, por lo que se hace necesario regularlas.

Sexto.- El marco normativo del presente Convenio se establece en el artículo 175 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, que prevé la suscripción de Convenios para instrumentar las relaciones de cooperación entre la Administración Educativa y las universidades andaluzas. En este sentido, con fecha de 10 de febrero de 2016, se firma el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Economía y Conocimiento, la Consejería de Educación y las Universidades Públicas Andaluzas para el Desarrollo de las Prácticas Académicas Externas y el Fomento de la Investigación y la Innovación Docente en el Ámbito Educativo Andaluz (BOJA nº 92, de 17 de mayo), estableciendo en su cláusula tercera que, para conseguir los fines descritos y su desarrollo, se suscribirán Convenios de Cooperación Educativa Específicos que concreten todos los aspectos relacionados con el fomento de la investigación y la innovación en el ámbito educativo andaluz.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente, las partes firmantes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de aplicación.

El objeto de este Convenio es concretar todos los aspectos relacionados con las intervenciones de la universidad, en el ámbito de la innovación e investigación educativa, desarrolladas en colaboración y cooperación con los centros docentes públicos no universitarios.

Se entiende por "Intervención en el ámbito de la innovación y la investigación educativa" todas aquellas acciones desarrolladas por la universidad en colaboración y cooperación con profesorado de centros docentes públicos no universitarios, encaminadas a la introducción de cambios innovadores en la práctica docente, para la mejora de los resultados y de los procesos educativos, ya sean estos de tipo curricular, organizativo o funcional.

En ningún caso será de aplicación el presente Convenio en aquellas actividades que pertenezcan a programas educativos ya sujetos a otra normativa vigente.

Segunda. Ámbito de aplicación.

Será de aplicación en todos los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su relación con las Facultades o Escuelas de la Universidad de Sevilla, que deseen participar en intervenciones en el ámbito de la innovación y la investigación educativa, por iniciativa de cualquiera de las partes.

Tercera. Requisitos de participación.

Los centros deberán contar con la aprobación del Consejo Escolar y el compromiso por escrito y firmado del profesorado que desee participar en la "Intervención en el ámbito de la innovación y la investigación educativa". Esta documentación quedará custodiada en el propio centro.

Cuarta. Compromisos.

1. La Universidad firmante de Sevilla se compromete a:

a) Promover la colaboración de los centros y de la universidad, en dichas acciones de innovación e investigación con el objeto de mejorar la relación entre la teoría y la práctica en la formación del estudiantado universitario.



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN



- b) Facilitar e impulsar la participación de las personas responsables de la coordinación de los centros colaboradores en las convocatorias universitarias de proyectos de innovación y de investigación docente, así como en la formación permanente relacionada con dichos proyectos.
- c) Fomentar la implicación del profesorado universitario, con cargo a la Universidad, en actividades formativas organizadas por la Consejería competente en materia de educación, relativas a la puesta en marcha de proyectos de innovación y de investigación educativa.
- d) Facilitar el uso de las distintas instalaciones universitarias para actos organizados por la Consejería competente en materia de educación, con bonificación total de precios públicos.
- e) Facilitar a las personas responsables de la coordinación de los centros colaboradores la entrada a la biblioteca universitaria, a las instalaciones deportivas, a eventos culturales y a los servicios de atención en las mismas condiciones que las existentes para la comunidad universitaria, durante el periodo de vigencia de la intervención.
- f) Facilitar a las personas responsables de la coordinación de los centros colaboradores la tarjeta identificativa universitaria y correo electrónico institucional, previas solicitud por parte de las mismas y durante el periodo de vigencia de la intervención.
- g) Informar, al finalizar cada curso escolar, a la Comisión Regional de Seguimiento, establecida en la cláusula séptima del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Economía y Conocimiento, la Consejería de Educación y las Universidades Públicas Andaluzas para el Desarrollo de las Prácticas Académicas Externas y el Fomento de la Investigación y la Innovación Docente en el Ámbito Educativo Andaluz, firmado el 10 de febrero de 2016, de las acciones relativas a la innovación y la investigación en el ámbito educativo desarrolladas en los centros públicos no universitarios de la Consejería competente en materia de educación y de sus resultados.
- h) Hacer constar en las publicaciones que se realicen como producto de los resultados de las intervenciones en el ámbito de la innovación y la investigación educativa, en los centros docentes públicos no universitarios de la Consejería de Educación, que han sido realizadas en el marco del presente Convenio, indicando el nombre y grado de participación del profesorado no universitario ya sea como coinvestigador o auxiliar de investigación.
- i) Informar a la Dirección General competente en materia de innovación e investigación educativa de los resultados obtenidos en las intervenciones realizadas en el marco del presente convenio

2. La dirección del centro educativo participante se compromete a:



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN



a) Incorporar al proyecto educativo de centro la "Intervención en el ámbito de la innovación y la investigación educativa" que tendrá la consideración de colaboración entre los miembros de la Comunidad Educativa y la Facultad o Escuela correspondiente.

b) Recibir al profesorado y al alumnado universitario implicados en la intervención y facilitarles la utilización de los materiales y recursos didácticos disponibles en el centro e integrar a aquellos en las distintas actividades educativas.

c) Facilitar al profesorado y al alumnado universitario el conocimiento del funcionamiento del centro, su proyecto educativo y los programas en los que estén participando.

d) Facilitar la relación entre el profesorado del centro y el profesorado y alumnado de la correspondiente Facultad o Escuela.

e) Velar por el correcto cumplimiento de las normas del centro.

f) Velar para que el profesorado y el alumnado universitario no asuma responsabilidades que requieran cualificación profesional fuera de su ámbito, ni actúen sin la supervisión o colaboración directa del profesorado del centro.

g) Procurar la accesibilidad a los centros docentes públicos no universitarios, del alumnado con discapacidad, disponiendo los recursos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

3. El profesorado del centro, participante en el proyecto, se compromete a:

a) Colaborar con el profesorado universitario, así como facilitar la información que fuera necesaria, para el diseño, mejora y desarrollo de las intervenciones llevadas a cabo, teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula novena.

b) Orientar acerca de las características del grupo o unidad escolar sobre la que se realice la intervención, sobre el proyecto curricular de centro y su contextualización de la realidad educativa concreta.

c) Acompañar al profesorado universitario en el desarrollo de las actividades programadas.

d) Colaborar y cooperar con el profesorado de la Facultad o Escuela correspondiente en el seguimiento de las actividades desarrolladas.

e) Participar en la evaluación de la intervención.



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN



4. La estancia en los centros y servicios educativos no comportará para la Consejería competente en materia de educación ningún tipo de vínculo o relación laboral con el profesorado y el estudiantado universitario participante. El profesorado universitario tendrá consideración de colaborador en las distintas tareas educativas y no sustituirá al profesorado titular en ningún caso.

Quinta Reconocimiento.

La labor de las personas participantes será reconocida por la Consejería competente en materia de educación según lo establecido en la normativa vigente.

Sexta. Solicitud.

Los centros docentes que reciban una solicitud por parte de la Universidad de Sevilla para intervenir en el ámbito de la innovación y la investigación educativa deberán solicitar autorización a la Dirección General competente en materia de innovación o a la Delegaciones Territorial de Educación, que dará traslado de la misma a dicha Dirección General.

En los centros de Educación Primaria, esta solicitud será tramitada por una de las personas que forme parte del equipo directivo del centro. En los centros de Educación Secundaria se hará por quien ostente la jefatura del Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa. Desde la dirección se designará a la persona responsable de la coordinación de la intervención en el centro.

La solicitud aportará los siguientes datos:

- Título de la intervención.
- Universidad y Facultad/Escuela con la que se colabora.
- Resumen de la intervención.
- Objetivos.
- Actuaciones.
- Participantes universitarios y no universitarios.
- Duración de la intervención.

Una vez recibida la solicitud, la Consejería competente en materia de educación, a través de la Dirección General competente en materia de innovación educativa, comunicará al centro la



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN



autorización o no de la misma, y en su caso las condiciones para su realización. El centro trasladará dicha comunicación a la Facultad o Escuela correspondiente.

Séptima. Evaluación.

Al finalizar cada curso escolar la persona responsable de la coordinación de la intervención en el centro grabará en el Sistema de Información Séneca el resumen de la intervención, indicando si se han conseguido los objetivos perseguidos.

Octava. Calendario del procedimiento.

Las solicitudes podrán tramitarse en cualquier momento a lo largo del curso escolar.

El desarrollo de dicha intervención puede cubrir total o parcialmente el curso escolar, de acuerdo con la planificación elaborada, y podrá ser prorrogada en años sucesivos.

La grabación de la evaluación se realizará a lo largo del curso escolar, una vez finalizada la intervención.

La solicitud de prórroga de la intervención seguirá el mismo procedimiento que la solicitud de inicio de la misma.

Novena. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la mencionada Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Convenio, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, sólo podrán hacerse conforme a lo dispuesto para el correspondiente fichero en la Orden de 26 de noviembre de 2015, por la que se crean y suprimen los ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación. La parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente Convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN



de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este Convenio tendrá la consideración de «uso oficial», por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente Convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de este.

Décima. Vigencia del convenio.

El presente Convenio estará vigente durante dos años, pudiendo ser prorrogado de forma expresa por igual periodo de tiempo, siempre que no sea denunciado por alguna de las partes conforme a lo previsto en la cláusula undécima.

Undécima. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones asumidas con la suscripción del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes podrá denunciar este Convenio, comunicándolo a la otra, de forma fehaciente, con un mes de antelación a la fecha en la que se pretende que el Convenio quede sin efecto; no obstante, las partes se comprometen a garantizar el cumplimiento íntegro de las intervenciones que hubiesen comenzado, al amparo del presente Convenio, a la fecha de denuncia del mismo.

La denuncia del Convenio Marco, en cuyo desarrollo se suscribe este Convenio, por parte de la universidad firmante afectará de resultas a la resolución de todos los convenios de cooperación educativa específicos en vigor que la universidad denunciante tuviera firmados, incluido el presente Convenio.

Duodécima. Comisión de seguimiento.

1. Se creará una Comisión de seguimiento para velar por el cumplimiento y ejecución de este Convenio, que estará formada por los siguientes miembros:



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN



2. Por parte de la Consejería competente en materia de educación, dos personas funcionarias de la Dirección General competente en materia de innovación; una de ellas ejercerá la Presidencia de la Comisión.

3. Por parte de la Universidad de Sevilla, dos personas designadas por el Rector de la Universidad de Sevilla.

4. La Secretaría de la Comisión será ejercida por una funcionaria o funcionario designado por la Consejería competente en materia de educación.

5. La Comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento de los objetivos del Convenio y las obligaciones de cada una de las partes.

b) Interpretar las cuestiones derivadas del Convenio.

c) Analizar los resultados de las intervenciones realizadas y proponer acciones de mejora.

d) Cualquiera otra que resulte necesaria para la debida ejecución y cumplimiento del mismo.

6. La Comisión de seguimiento se reunirá cuantas veces sean necesarias para el desarrollo de los objetivos del presente Convenio. En todo caso, al ser un órgano colegiado, se regirá por las normas de funcionamiento recogidas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todo ello sin perjuicio de las funciones que el Convenio Marco atribuye en su cláusula séptima a la Comisión Regional de seguimiento.

Decimotercera. Publicación.

El presente Convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su general conocimiento y para incentivar su suscripción por las partes interesadas, entrando en vigor el día siguiente al de su firma.

Decimocuarta. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y en lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, aun encontrándose excluido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1. c), del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, le serán de aplicación los principios contenidos



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN



en el mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieren plantearse, tal y como se establece en el apartado segundo del artículo 4,2 del citado Texto Refundido.

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por la Comisión de Seguimiento a la que se hace referencia en la cláusula decimocuarta, serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo que corresponda.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de Educación



Fdo.: Adelaida de la Calle Martín

Por la Universidad de Sevilla



Fdo.: Miguel Ángel Castro Arrollo

